



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

Entre los suscritos, **GERMAN ENRIQUE BACCA MEDINA**, domiciliado y residenciado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.048.123 en su calidad de Secretario General encargado del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Decreto 1275 de 2026 del 20 de agosto del 2026 quien en virtud de la delegación de funciones conferidas, obra en representación del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en adelante Min Tic, con **NIT No. 899.999.053-1**, quién ostenta la condición de Fideicomitente del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM - PAR - TELECOM** y que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, por otra parte, **ROBERTO CARLOS LORA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.714.867 expedida en Montería, quien obra en su calidad de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. - FIDUAGRARIA S.A.**, con **NIT.800.159.998-0** y por la otra parte **CÉSAR ALBERTO GIL CHÁVEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.786 expedida en Bogotá, quien obra en su calidad de Representante Legal suplente de **AVAL FIDUCIARIA S.A.**, con **NIT 800.140.887-8**, entidades que conforman el **CONSORCIO REMANENTES TELECOM**, con el **NIT. 900.062.499-1**, constituido mediante documento privado del 30 de diciembre de 2005, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y quienes manifiestan no encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previsto en la ley, acordamos suscribir el presente Otrosí No. 24 al Contrato de Fiducia Mercantil suscrito el 30 de diciembre del 2005, para la constitución del Patrimonio Autónomo de Remanentes de Telecom y Telesociadas - PAR Telecom, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el 30 de diciembre de 2005, la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. actuando en su calidad de liquidador de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN Y EL CONSORCIO REMANENTES DE TELECOM conformado por FIDUAGRARIA S.A. Y FIDUCIARIA POPULAR S.A. para la constitución del patrimonio autónomo de remanentes de TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN -PAR- suscribieron el contrato de Fiducia Mercantil por medio del cual se constituyó el patrimonio autónomo de remanentes TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, cuyo objeto consiste en: *“La constitución de un patrimonio autónomo denominado PAR destinado a: (a) la Transferencia del derecho de propiedad, así como la administración y enajenación de los activos no afectos al servicio de telecomunicaciones de propiedad de TELECOM EN LIQUIDACIÓN TELEARMENIA EN LIQUIDACIÓN TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACIÓN TELECALARCÁ EN LIQUIDACIÓN, TELECAQUETÁ EN LIQUIDACIÓN TECARTAGENA EN LIQUIDACIÓN TELEHUILA EN LIQUIDACIÓN TELEMAICAO EN LIQUIDACIÓN TELENARIÑO EN LIQUIDACIÓN, TELESANTAROSA EN LIQUIDACIÓN, TELETOLIMA EN LIQUIDACIÓN TELETULÚA EN LIQUIDACIÓN, TELEUPAR EN LIQUIDACIÓN, TELESANTAMARTA EN LIQUIDACIÓN, en adelante TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN; (b) La Transferencia del derecho de propiedad, y la administración de los activos monetarios y contingentes de TELECOM EN LIQUIDACIÓN, TELEARMENIA EN LIQUIDACIÓN, TELBUENAVENTURA EN LIQUIDACIÓN, TELECALARCÁ EN LIQUIDACIÓN, TELECAQUETÁ EN LIQUIDACIÓN TECARTAGENA EN LIQUIDACIÓN TELEHUILA EN LIQUIDACIÓN, TELEMAICAO EN LIQUIDACIÓN TELENARIÑO EN LIQUIDACIÓN, TELESANTAROSA EN LIQUIDACIÓN, TELETOLIMA EN LIQUIDACIÓN TELETULÚA EN LIQUIDACIÓN, en adelante TELECOM EN LIQUIDACIÓN TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN; (c) La cesión legal en los contratos que se encuentren vigentes a la fecha de cierre de los procesos liquidatorios, que hayan sido suscritos por TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN y que identifique previamente el*



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

liquidador asumiendo de esta manera el Patrimonio Autónomo de Remanentes -PAR- las obligaciones y derechos de la entidad contratante; (d) Atender los procesos judiciales arbitrales y administrativos, o de otro tipo que se hayan iniciado contra las entidades en liquidación con anterioridad al cierre de los procesos liquidatorios y la extinción jurídica de las mismas; (e) Efectuar la provisión y el pago de las obligaciones remanentes y contingentes a cargo de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN en el momento que se hagan exigibles y; (f) Asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN posteriores al cierre de los procesos liquidatorios, que se indiquen en los términos de referencia en el contrato de fiducia mercantil o en la ley”.

2. Que, de acuerdo con la cláusula novena del contrato en mención, la FIDUCIARIA recibirá a título de remuneración por sus servicios, “(...) la suma equivalente a **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS (262) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**. La comisión es única y cubre la totalidad de los costos y gastos en que pueda incurrir el proponente para la adecuada ejecución del contrato, sin incluir el IVA y demás contribuciones fiscales que por mandato de la ley se generen, por lo cual, no habrá lugar a ningún tipo de reembolso, incremento, compensación o remuneraciones adicionales, expresas o tácitas, diferentes a la comisión propuesta por el proponente seleccionado”.
3. Que, la duración del contrato de acuerdo con la cláusula décima primera se fijó en dos (2) años contados a partir de la fecha del cierre del proceso liquidatorio, esto es, el 30 de diciembre de 2005.
4. Que, el 31 de enero de 2006 se suscribió Otrosí No. 1 mediante el cual, entre otras, se modificaron las obligaciones a cargo de la fiduciaria, se ordenó la suspensión de la ejecución del contrato frente a algunas teleasociadas y se incluyeron los parágrafos segundo y tercero de la cláusula novena que trata de la comisión fiduciaria.
5. Que, el 30 de enero de 2008 mediante Otrosí No. 2, se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de mayo de 2008.
6. Que, el 30 de mayo de 2008 mediante Otrosí No. 3, se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2008.
7. Que, el 19 de diciembre de 2008 se suscribió Otrosí No. 4, mediante el cual se amplió el término de duración del contrato hasta el 30 de junio de 2009.
8. Que, el 30 de junio de 2009 se suscribió Otrosí No. 5, mediante el cual se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.
9. Que, el 21 de diciembre de 2009 mediante Otrosí No. 6, se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2010 y, así mismo, el Ministerio TIC autorizó a FIDUCIAR S.A. para que, en cualquier tiempo posterior al 31 de enero de 2010, ésta fiduciaria de forma autónoma, pueda ceder su posición contractual favor de FIDUAGRARIA S.A. Dicho acto de cesión a la fecha de la suscripción del presente otrosí no ha sido materializado.
10. Que, el 29 de diciembre de 2010 mediante Otrosí No. 7, se amplió el término de duración del contrato



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

hasta el 30 de junio de 2011.

11. Que, el 30 de junio de 2011 se suscribió Otrosí No. 8, mediante el cual se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.
12. Que, el 30 de diciembre de 2011 se suscribió Otrosí No. 9, mediante el cual se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.
13. Que, el 28 de diciembre de 2012 por medio de Otrosí No. 10, se decidió ampliar el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.
14. Que, el 30 de diciembre de 2013 por medio de Otrosí No. 11, se decidió ampliar el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014.
15. Que, el 31 de diciembre de 2014 mediante Otrosí No. 12, se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2015.
16. Que, el 1º de diciembre de 2015 mediante Otrosí No. 13, se adicionaron actividades consistentes en la administración de las cuotas partes pensionales activas y pasivas de TELECOM, TELENARIÑO y TELETOLIMA y de reconocimiento, liquidación y pago de los bonos pensionales, conforme al Decreto No. 2090 del 23 de octubre de 2015 y, de igual manera, se adicionó la cláusula novena del contrato en el sentido de incrementar la comisión fiduciaria en un valor equivalente a CINCUENTA (50) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. En consecuencia, el valor total de la comisión fiduciaria se estableció por la suma correspondiente a TRESCIENTOS DOCE (312) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, a partir del 1º de diciembre de 2015.
17. Que, el 30 de diciembre de 2015 se suscribió Otrosí No. 14, mediante el cual se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.
18. Que, el 29 de diciembre de 2017 se suscribió Otrosí No. 15, mediante el cual se amplió el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2019.
19. Que, el 30 de mayo de 2018 mediante Otrosí No. 16, se modificó la cláusula novena en el sentido de adicionar el valor de la comisión fiduciaria por el monto total de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (482) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes durante los meses de junio y julio de 2018; no obstante, a partir del 1º de agosto de 2018 el valor de la comisión fiduciaria se determinó en la suma de TRESCIENTOS DOCE (312) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
20. Que, el 30 de diciembre de 2019 por medio de Otrosí No. 17, se decidió ampliar el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.
21. Que, el 7 de mayo de 2020 por medio de Otrosí No. 18, se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda del otrosí No. 17 del 30 de diciembre de 2019, en el sentido de contemplar que para el cálculo del valor de la comisión fiduciaria se tendría en cuenta el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente decretado por el Gobierno Nacional para las vigencias 2020 y 2021 de cada año respectivamente.



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

22. Que, el 20 de diciembre de 2021 por medio de Otrosí No. 19, se decidió ampliar el término de duración del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.
23. Que, el 23 de mayo de 2023 por medio de Otrosí No. 20, se decidió Modificar la CLÁUSULA NOVENA-COMISIÓN FIDUCIARIA del contrato de fiducia mercantil, en el sentido de adicionar el siguiente párrafo el cual quedará así: PARÁGRAFO QUINTO: El cálculo del valor de la comisión fiduciaria del 2023, se efectuará con base en el Salario Mínimo Mensual Legal decretado por el Gobierno Nacional para la vigencia 2022 mediante Decreto 1724 de 2021.
24. Que, el 28 de diciembre de 2023, mediante Otrosí No. 21, se decidió prorrogar la duración del contrato de fiducia establecida en la cláusula décima primera del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2024. Igualmente, se modificó la cláusula novena del contrato referente al valor de la comisión fiduciaria fijando una reducción en la remuneración por los servicios fiduciarios quedando en un valor de 218 SMLMV.
25. Que, el 31 de diciembre de 2024 mediante Otrosí No. 22, se decidió prorrogar la duración del contrato de fiducia establecida en la cláusula décima primera del mismo, hasta el 31 de diciembre del 2025 y el contratista se comprometió a actualizar la remuneración por los servicios fiduciarios conforme al Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV) establecido por el Gobierno Nacional para el año 2025.
26. Que, el 31 de diciembre de 2025 por medio de Otrosí No. 23, se decidió prorrogar la duración del contrato de fiducia establecida en la cláusula décima primera del mismo, hasta el 31 de agosto de 2026. Igualmente, se modificó la cláusula novena del contrato referente al valor de la comisión fiduciaria fijando una reducción en la remuneración por los servicios fiduciarios quedando en un valor de 163.5 SMLMV.
27. Que, en virtud de lo expuesto, el Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., actuando en calidad de liquidador de TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, y EL CONSORCIO DE REMANENTES TELECOM, conformado por FIDUAGRARIA S. A. Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., ahora AVAL FIDUCIARIA S.A. toda vez que el 23 de septiembre de 2025, mediante Resolución No. 1777 de 2025 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia se aprobó la escisión de Fiduciaria Popular S.A. en beneficio de Aval Fiduciaria S.A, para la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN – PAR TELECOM se encuentra vigente y en ejecución.
28. Que, el estudio de justificación de la prórroga, presentado al Comité Fiduciario en sesión 266 del 31 de julio de 2026 evidenció los resultados obtenidos durante la prórroga realizada mediante el Otrosí No. 23, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2026, en el cual se avanzó de manera significativa en el proceso de cierre del Patrimonio Autónomo PAR TELECOM, obteniendo los siguientes resultados:
 - Avance en la ejecución del plan de cierre del PAR TELECOM.
 - Reducción progresiva de la carga operativa y de la comisión fiduciaria.
 - Avance en la entrega de procesos, información y funciones al Ministerio TIC.
 - Disminución de obligaciones administrativas y financieras pendientes.



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

- Continuidad en la atención de los procesos judiciales, inmuebles, cuotas partes e historias laborales cuya culminación aún no es jurídicamente posible.

Estos resultados evidencian un avance efectivo del proceso de cierre, sin embargo, el estudio técnico concluye que persisten obligaciones remanentes cuya atención hace necesaria una última prórroga hasta el 31 de diciembre de 2026 y, en consecuencia, se recomendó prorrogar la ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil, con el fin de garantizar la culminación ordenada de la defensa judicial, la gestión financiera, jurídica, administrativa, de inmuebles, cuotas partes pensionales, historias laborales y la entrega definitiva de las funciones y obligaciones remanentes al MinTIC .

29. Que, el citado estudio de justificación evidenció que, si bien el proceso de cierre del Patrimonio Autónomo ha conllevado una disminución progresiva de las actividades inicialmente asignadas, subsisten procesos misionales, financieros, jurídicos, administrativos y operativos, entre ellos, procesos judiciales (1009 procesos judiciales de los cuales en 358 actúa como demandado y 651 como demandante), contencioso administrativos, civiles, laborales y penales, administración y venta de 14 inmuebles, atención de cuotas partes pensionales, normalización de historias laborales, gestión financiera y contable, atención de requerimientos judiciales y de entidades públicas, así como las actividades necesarias para la entrega ordenada de estas funciones al MinTIC, cuya culminación requiere mantener la ejecución del contrato durante el término de la prórroga, garantizando la adecuada administración del patrimonio y el cumplimiento de las obligaciones remanentes, así como la entrega organizada de los asuntos que deberá asumir el MinTIC, una vez terminado dicho contrato, así:

- El cierre jurídico de una entidad liquidada no hace desaparecer simultáneamente sus procesos judiciales, obligaciones laborales, pensionales, documentales, administrativas y patrimoniales. El PAR TELECOM fue constituido (Fiducia Mercantil del 30 de diciembre de 2005) precisamente para administrar esos remanentes, de modo que la existencia de asuntos pendientes no es ajena a su diseño, sino la función residual de cierre para la que fue concebido.
- **Carga judicial significativa:** Con corte a junio de 2026: 1.009 procesos activos (651 como demandante, 358 como demandado). Como demandante: 32 administrativos, 26 civiles, 583 laborales, 10 penales; como demandado: 81 administrativos, 22 civiles, 254 laborales, 1 penal. La defensa exige representación, cumplimiento de términos, recursos, medidas cautelares, recuperación de títulos y atención de acciones constitucionales; incluye actuaciones ligadas a la Sentencia SU-377 de 2014. Algunos procesos pueden durar entre cuatro y diez años, por lo que el objetivo no es terminarlos todos, sino avanzar y estructurar la transferencia de los que continuarán, evitando pérdida de defensa, vencimiento de términos y contingencias para el Estado.
- **Inmuebles remanentes:** A 30 de junio de 2026: 14 inmuebles valuados en ~\$19.583 millones; solo 3 disponibles para venta y 11 con afectaciones (procesos reivindicatorios, de pertenencia, deslinde, querellas policivas, ocupaciones, riesgo natural). Su culminación depende de terceros y autoridades (procesos de 2-3 años, saneamientos sujetos a decisiones municipales o reubicación de población). Lo que no pueda concluirse debe transferirse íntegramente con antecedentes, información registral y riesgos identificados, para no comprometer activos públicos de valor significativo.
- Historias laborales y atención de exfuncionarios: Entre 2006 y junio de 2026 se tramitaron 177.381 solicitudes; el flujo es constante (certificaciones de tiempos, factores salariales, información pensional, requerimientos de jueces y de control). Actividades pendientes: actualización de bases de datos y del



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN YLAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

aplicativo CERTIPAR, expedición de certificaciones laborales y RTS, liquidación de reintegros y prestaciones ordenados judicialmente. Se estima un crecimiento de 4.440 historias laborales (~46.834 documentos) en 2026, por lo que debe garantizarse la continuidad funcional de la certificación tras el cierre.

- **Cuotas partes pensionales:** Actividad continuada desde 2015: cuentas de cobro, imputación de pagos, cobro persuasivo y coactivo, atención de objeciones, seguimiento de procesos de CAPRECOM, liquidaciones y reportes contables. El MinTIC desarrolla un aplicativo In House (mesas de trabajo en 2026 sobre reglas de negocio, arquitectura, interoperabilidad); mientras no se establezca, el PAR opera manualmente. La prórroga sostiene la continuidad hasta consolidar el mecanismo del Ministerio.
- **Desmante y empalme con MinTIC:** El cierre exige una fase de empalme y transferencia, no solo entrega formal de expedientes: el Ministerio debe recibir información estructurada (procesos, contingencias, inmuebles, obligaciones pensionales, historias laborales, cuentas por cobrar/pagar, sistemas, archivos) y conocimiento institucional. La imposibilidad de culminar algunos asuntos en el término adicional no desvirtúa la prórroga; al contrario, refuerza la necesidad de un empalme ordenado que evite entregar obligaciones sin antecedentes ni instrumentos para administrarlas.
- **Riesgos de terminar sin transición adecuada:**
 - Judicial: dificultades en sustitución de apoderados, vencimiento de términos, pérdida de continuidad en la defensa.
 - Inmobiliario: afectación de administración, recuperación o disposición de bienes.
 - Pensional: interrupciones en cobro, imputación de pagos y obligaciones pasivas.
 - Laboral/documental: afectación de la atención a exfuncionarios, jueces y organismos de control.
 - Financiero/contable: dificultades en conciliaciones, cobros, pagos y cierre de cuentas.
- **La prórroga como cierre progresivo:** Esta no busca conservar indefinidamente la estructura del PAR, sino operar como etapa final del desmante con tres objetivos: (1) culminar lo que jurídica y materialmente pueda finalizarse; (2) reducir progresivamente las cargas de administración; (3) entregar al MinTIC o a la entidad competente lo que deba continuar.

Componente	Estado al 31 de julio de 2026	Actividades pendientes durante la prórroga	Destino final
Defensa judicial	Continúan procesos judiciales, arbitrales y actuaciones administrativas derivados de las obligaciones remanentes de Telecom y Teleasociadas.	Atención procesal, cumplimiento de órdenes judiciales, representación judicial y preparación de la entrega gradual de expedientes y procesos al MinTIC.	Entrega progresiva al MinTIC.
Gestión de inmuebles	Permanecen catorce (14) inmuebles bajo administración del PAR, de los cuales tres (3) están disponibles para venta y once (11) presentan afectaciones jurídicas o materiales.	Continuar procesos de comercialización, saneamiento, defensa judicial y demás actuaciones necesarias para su administración o entrega.	Venta a terceros o entrega al MinTIC según corresponda.



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN YLAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

Componente	Estado al 31 de julio de 2026	Actividades pendientes durante la prórroga	Destino final
Gestión financiera y administrativa	Continúan obligaciones contables, presupuestales, tributarias, contractuales y de administración del patrimonio autónomo.	Cierre financiero, conciliaciones, rendición de cuentas, liquidaciones y demás actuaciones requeridas para la terminación del contrato.	Cierre definitivo del patrimonio autónomo.
Cuotas partes e historias laborales	Permanecen actuaciones relacionadas con cuotas partes pensionales, certificaciones laborales y normalización de historias laborales.	Atención de solicitudes, expedición de certificaciones, normalización de historias laborales y preparación de entrega documental.	Traslado ordenado al MinTIC.
Archivo y entrega institucional	Se adelanta el proceso de cierre del PAR.	Organización documental, inventarios, entrega de información, bases de datos y expedientes.	Entrega integral al MinTIC.

30. Que, atendiendo la solicitud formulada por los delegados del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el Comité Fiduciario, el Consorcio PAR TELECOM presentó una propuesta de ajuste a la comisión fiduciaria, consistente en implementar un esquema de reducción gradual de la remuneración asociado a la culminación y entrega efectiva de los procesos, actividades y obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo.

Dicho esquema permite que la remuneración fiduciaria guarde correspondencia con la disminución progresiva de la carga operativa del PAR TELECOM, generando eficiencias en el costo de administración del patrimonio, optimizando el uso de los recursos remanentes y garantizando que el MinTIC únicamente remunere las actividades que efectivamente continúen ejecutándose durante la etapa final del proceso de cierre, sin afectar la continuidad de las obligaciones legales y contractuales aún pendientes.

Así mismo, el mecanismo incentiva la culminación oportuna de las actividades y la entrega progresiva de funciones al MinTIC, manteniendo el equilibrio económico del contrato y alineando la comisión fiduciaria con el avance efectivo del proceso de cierre.

31. Que, el Comité Fiduciario, en sesión No. 266 del 31 de julio de 2026, aprobó prorrogar la duración del Contrato de Fiducia Mercantil hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, así como adoptar el mecanismo de reducción gradual de la comisión fiduciaria, el cual operará de manera automática en la medida en que se verifique la culminación y entrega efectiva de los procesos, actividades y obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo, conforme a los hitos definidos para el cierre progresivo del PAR TELECOM.
32. Que, el Comité Fiduciario consideró necesario adicionar el contrato por valor de 654 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), que corresponden a las comisiones fiduciarias a pagar por los cuatro (4) meses de la prórroga, lo cual resulta indispensable para garantizar la continuidad de la ejecución



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

del Contrato de Fiducia Mercantil durante el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2026. Durante dicho período el PAR TELECOM continuará ejecutando actividades misionales que no han concluido y cuya suspensión afectaría el adecuado cumplimiento de las obligaciones remanentes derivadas de Telecom y las Teleasociadas.

En particular, los recursos adicionales financiarán la comisión fiduciaria y la ejecución de las actividades relacionadas con la defensa judicial, la administración y saneamiento de inmuebles, la gestión financiera, jurídica y administrativa del patrimonio autónomo, la administración de cuotas partes pensionales e historias laborales, así como el proceso de cierre y entrega ordenada de funciones, documentos, expedientes y demás asuntos que serán asumidos por el Ministerio TIC. En consecuencia, la adición constituye el mecanismo necesario para asegurar la continuidad del servicio, evitar la interrupción de procesos en curso y culminar adecuadamente el proceso de cierre del PAR Telecom.

33. Que, la prórroga y la adición solicitadas no obedecen a la generación de nuevas obligaciones contractuales, sino a la necesidad de culminar de manera técnica, jurídica, financiera y administrativa las obligaciones remanentes del Patrimonio Autónomo PAR Telecom y garantizar una transición ordenada hacia el Ministerio TIC, conforme a las conclusiones del estudio de justificación aprobado por el Comité Fiduciario.
34. Que, en consecuencia, durante la vigencia de la prórroga la comisión fiduciaria se mantendrá inicialmente en ciento sesenta y tres coma cinco (163,5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) mensuales, sin perjuicio de las reducciones automáticas que se causen con ocasión del cumplimiento total de los hitos previstos para la culminación de los procesos, actividades y obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo, conforme al mecanismo aprobado por el Comité Fiduciario.
35. Que las partes reconocen que el esquema de reducción automática de la comisión fiduciaria constituye un mecanismo objetivo de remuneración, directamente asociado a la disminución progresiva de las actividades y obligaciones a cargo del Contrato de Fiducia Mercantil, razón por la cual su aplicación no requerirá la suscripción de nuevos otrosíes, bastando la verificación del cumplimiento de los hitos correspondientes por parte del Comité Fiduciario.
36. Que, mediante memorando con radicado No. 262139516 del 21 de agosto de 2026, se solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual adelantar el trámite de adición y prórroga del Contrato de Fiducia Mercantil, el cual fue aprobado en Comité de Contratación celebrado el 24 de agosto de 2026 a las 8:00 a.m.

Por las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 24, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2026 la duración del Contrato de Fiducia Mercantil establecida en la cláusula decimo primera.



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

SEGUNDA. - MODIFICAR - la cláusula novena del Contrato de Fiducia Mercantil, en el sentido de establecer que, durante la vigencia de la presente prórroga, la comisión fiduciaria corresponderá inicialmente a ciento sesenta y tres coma cinco (163,5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) por cada mes de ejecución.

No obstante, la remuneración fiduciaria se reducirá automáticamente, sin necesidad de suscribir un nuevo otrosí o acuerdo adicional entre las partes, en la medida en que se produzca la finalización y entrega efectiva de los procesos, actividades y obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo PAR TELECOM, conforme al proceso de cierre progresivo de dicho patrimonio autónomo.

Para tal efecto, por cada uno de los siguientes hitos cumplidos en su totalidad (100%), la comisión fiduciaria mensual se disminuirá en diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

- i. La entrega del ciento por ciento (100%) de los inmuebles.
- ii. La entrega del ciento por ciento (100%) de los procesos judiciales.
- iii. La entrega del ciento por ciento (100%) de los procesos y demás actividades misionales a cargo de la Unidad de Gestión.

La reducción correspondiente se hará efectiva a partir del mes siguiente a aquel en que el Comité Fiduciario verifique y deje constancia del cumplimiento total del respectivo hito, sin que dicha disminución dependa de una fecha determinada, sino exclusivamente de la culminación efectiva de los procesos y actividades señalados. Este mecanismo operará hasta alcanzar la comisión fiduciaria resultante de la aplicación de todas las reducciones previstas.

TERCERA. - ADICIONAR el valor equivalente a un máximo de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (654) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV)**, correspondiente a la remuneración fiduciaria por los servicios prestados durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, suma que será cubierta con cargo a los recursos administrados por el Patrimonio Autónomo PAR TELECOM.

No obstante, considerando que, de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del presente otrosí, la comisión fiduciaria podrá reducirse de manera automática como consecuencia de la finalización y entrega efectiva de los procesos, actividades y obligaciones a cargo del Patrimonio Autónomo, la presente adición constituye el valor máximo autorizado, de manera que el valor efectivamente causado y pagado corresponderá a la comisión fiduciaria vigente para cada mensualidad, una vez aplicadas las reducciones automáticas que resulten procedente.

CUARTA. - EL CONTRATISTA se obliga informar la presente modificación a la aseguradora correspondiente y a extender la garantía única con los amparos establecidos en el presente contrato de fiducia mercantil.

QUINTA. - Se establece que el Contrato de Fiducia Mercantil y todas las demás estipulaciones plasmadas en los otrosíes, que no haya sido modificado por el presente otrosí No. 24, continuarán vigentes y sin modificaciones.

SEXTA. - La presente modificación del Contrato de fiducia mercantil se perfecciona con la firma de las partes.



OTROSÍ NO. 24 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, ACTUANDO EN CALIDAD DE LIQUIDADOR DE TELECOM EN LIQUIDACIÓN Y LAS TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN, Y EL CONSORCIO DE REMANENTES - TELECOM, CONFORMADO POR FIDUAGRARIA S.A Y (ANTES) FIDUCIARIA POPULAR S.A., (AHORA) AVAL FIDUCIARIA S.A. TODA VEZ QUE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 1777 DE 2025 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SE APROBÓ LA ESCISIÓN DE FIDUCIARIA POPULAR S.A. EN BENEFICIO DE AVAL FIDUCIARIA S.A., PARA LA CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES - TELECOM Y TELEASOCIADAS EN LIQUIDACIÓN - PAR TELECOM.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, el día.

GERMÁN ENRIQUE BACCA MEDINA

Secretario General (e)

Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ROBERTO CARLOS LORA MÉNDEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

CÉSAR ALBERTO GIL CHÁVEZ

Representante Legal suplente

AVAL FIDUCIARIA S.A.

Elaboró: Maritza Pastrana Loaiza – Abogada contratista Subdirección de Gestión Contractual.

Revisó: Hamilton Díaz García – Abogado contratista Subdirección de Gestión Contractual.

Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón – Subdirectora de Gestión Contractual (E)

Revisó: Lina Esmeralda Rodríguez Díaz – Abogada Contratista - Mintic

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Otrosi 24 Version Final RH1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

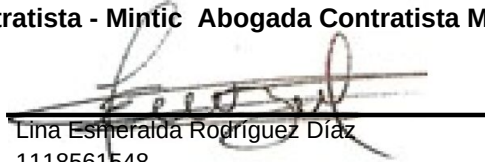
Id Acuerdo: 20260828-160808-e36143-74988787

Creación: 2026-08-28 16:08:08

Estado: Finalizado

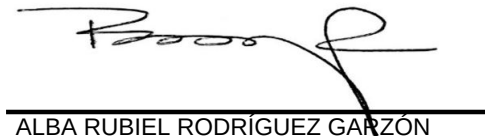
Finalización: 2026-08-31 16:59:13

**Notificacion: Abogada Contratista - Mintic Abogada Contratista - Mintic Abogada
Contratista - Mintic Abogada Contratista Mintic**



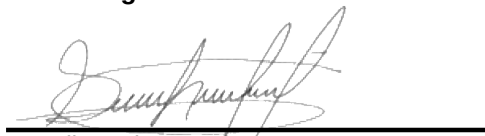
Lina Esmeralda Rodríguez Díaz
1118561548
lerodriguez@mintic.gov.co
Contratista GIT Cartera
Fondo Único de TIC

Aprobación: Subdirectora de Gestión Contractual (E)



ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN
21113760
arodriguez@mintic.gov.co
SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL (E)
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

Revisión: Abogado contratista Subdirección de Gestión Contractual.



Hamilton Díaz García
1016013144
hdiazg@mintic.gov.co

Elaboración: Abogada contratista Subdirección de Gestión Contractual.



MARITZA PASTRANA LOAIZA
1233688648
mpastrana@mintic.gov.co
CONTRATISTA
CONTRATACION

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Otrosi 24 Version Final RH1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260828-160808-e36143-74988787

Creación: 2026-08-28 16:08:08

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-08-31 16:59:13

Firma: Secretario General (e) Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Germán Bacca
86048123
gbacca@mintic.gov.co
Secretario General Encargado

Firma: Representante Legal FIDUAGRARIA S.A.

Roberto Carlos Lora Méndez
78714867
rlora@fiduagraria.gov.co
Vicepresidente Financiero y de Operaciones
FIDUAGRARIA

Firma: Representante Legal suplente AVAL FIDUCIARIA S.A.

Cesar Alberto Gil Chavez
79539786
cgil@avalfiduciaria.com
Director Fiducia de Administración
Aval Fiduciaria S. A.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS			 Escanee el código para verificación
Otrosi 24 Version Final RH1			
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20260828-160808-e36143-74988787			Creación: 2026-08-28 16:08:08
Estado: Finalizado			Finalización: 2026-08-31 16:59:13
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	MARITZA PASTRANA LOAIZA mpastrana@mintic.gov.co CONTRATISTA CONTRATACION	Aprobado	Env.: 2026-08-28 16:08:10 Lec.: 2026-08-28 16:09:15 Res.: 2026-08-28 16:09:55 IP Res.: 200.118.81.9 Canal: Email
Revisión	Hamilton Diaz Garcia hdiazg@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2026-08-28 16:09:55 Lec.: 2026-08-28 16:14:47 Res.: 2026-08-28 16:31:21 IP Res.: 191.156.144.215 Canal: Email
Aprobación	ALBA RUBIEL RODRÍGUEZ GARZÓN arodriguez@mintic.gov.co SUBDIRECTORA DE GESTION CONTRACTUAL (E) SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL	Aprobado	Env.: 2026-08-28 16:31:22 Lec.: 2026-08-28 16:33:46 Res.: 2026-08-28 16:36:37 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Notificacion	Lina Esmeralda Rodríguez Díaz lerodriguez@mintic.gov.co Contratista GIT Cartera Fondo Único de TIC	Aprobado	Env.: 2026-08-28 16:36:38 Lec.: 2026-08-28 16:37:18 Res.: 2026-08-28 16:41:59 IP Res.: 186.28.144.57 Canal: Email
Firma	Cesar Alberto Gil Chavez cgil@avalfiduciaria.com Director Fiducia de Administración Aval Fiduciaria S. A.	Aprobado	Env.: 2026-08-28 16:42:00 Lec.: 2026-08-28 18:56:58 Res.: 2026-08-31 15:06:13 IP Res.: 163.116.226.49 Canal: Email
Firma	Roberto Carlos Lora Méndez rlora@fiduagraria.gov.co Vicepresidente Financiero y de Operaciones FIDUAGRARIA	Aprobado	Env.: 2026-08-31 15:06:14 Lec.: 2026-08-31 15:11:40 Res.: 2026-08-31 15:11:58 IP Res.: 190.144.142.97 Canal: Email
Firma	Germán Bacca gbacca@mintic.gov.co Secretario General Encargado	Aprobado	Env.: 2026-08-31 15:11:58 Lec.: 2026-08-31 16:58:58 Res.: 2026-08-31 16:59:13 IP Res.: 191.95.53.208 Canal: Email